

Colegio de Secretariado Profesional de Costa Rica

PROYECTO DE CODIGO DE ETICA PROFESIONAL

Los miembros del Colegio de Secretariado Profesional, deben constituir un grupo respetado y respetable, que ejercen su profesión no sólo por satisfacción personal, sino en cumplimiento de normas de ética profesional para mantener la disciplina, enaltecer la profesión y brindar los servicios secretariales profesionales que nuestra sociedad demande.

Por esto, los colegiados adoptan el siguiente Código de Etica:

Artículo 1:

Los profesionales miembros del Colegio de Secretariado Profesional de Costa Rica contraen, al iniciarse en el ejercicio profesional, los siguientes deberes para:

- a) Con el Colegio
- b) Con la profesión
- c) Con los profesionales en secretariado
- d) Con la empresa
- e) Consigo mismo y con la sociedad

DEBERES DE LOS PROFESIONALES CON EL COLEGIO

Artículo 2:

- a) Todo miembro del Colegio, debe conocer y cumplir fielmente las normas del presente Código, así como la legislación vigente que concierne a su profesión.
- b) Acatar y cumplir lo que ordene la Ley Constitutiva del Colegio y su Reglamento.
- c) Acatar y cumplir las disposiciones que emanen de los órganos del Colegio.
- d) Observar disciplina, honradez y veracidad en todos los actos de su vida, para mantener el prestigio y dignidad de la profesión.
- e) Velar porque el Colegio se proyecte a la comunidad como una institución profesional seria, que cumpla con sus objetivos.

- f) Cumplir con las obligaciones económicas para el fortalecimiento del Colegio.
- g) Participar activamente en la elección de las autoridades del Colegio.
- h) Tratar con discreción y dentro del Colegio, los asuntos relacionados con este.
- i) Tratar con ecuanimidad todo conflicto, cualquiera que fuere su gravedad, sin que trascienda fuera de a quienes realmente interese.
- j) Cumplir y velar el acatamiento de todas las disposiciones normativas que rigen el ejercicio de la profesión.
- k) Mantenerse actualizado con los avances profesionales y culturales.
- l) Participar en las actividades convocadas por el Colegio, preferiblemente las del campo profesional y cultural.

DEBERES DE LOS PROFESIONALES CON LA PROFESION

Artículo 3:

La investidura de miembro colegiado, es testimonio de nivel académico, además, le impone una condición ética. En tal virtud, el profesional en secretariado está obligado a comportarse como un ser íntegro en todos los actos de su vida.

Por lo tanto, el profesional en secretariado debe:

- a) Colaborar con el avance y perfeccionamiento de las ciencias secretariales.

Al Profesional en Secretariado se le prohíbe:

- b) Ejecutar de mala fe actos reñidos con la técnica.
- c) Incurrir en omisiones culposas aún cuando sea en cumplimiento de órdenes de autoridades.
- d) Aceptar tareas que puedan prestarse a malicia o dolo, o ser contrarias al interés general.

- e) Asociar su nombre en propaganda o actividades con personas que comprometan de palabra, hecho o pensamiento al Colegio de Secretariado Profesional o a la profesión.
- f) Abusar de la posición secretarial en procura de la satisfacción de fines ajenos a la profesión.
- g) Recibir, dar comisiones, u otros beneficios para gestionar, obtener o acordar designaciones de cualquier índole, o el encargo de trabajos profesionales.
- h) Violar o entrar en complicidad para que se violen las leyes del Colegio, Normas, los Códigos, Disposiciones y Reglamentos que este emita, relacionados con el ejercicio profesional.
- i) Utilizar propaganda como medio de obtener lucro en forma indigna y deshonestamente.
- h) Hacer manifestaciones desfavorables contra un colega.
- i) Nombrar e intervenir para que se asigne en cargos que deben ser desempeñados por profesionales, a personas carentes del título respectivo.
- j) Competir deslealmente con los colegas que ejerzan la profesión libremente, usando las ventajas de una posición rentada.
- k) Hacer propaganda desleal en detrimento de la dignidad de la profesión secretarial.
- l) Actuar o comprometerse en cualquier manera o práctica que tienda a desacreditar el honor y dignidad de la profesión.
- m) Cuando surja grave diferencia entre profesionales colegiados, es obligación de los interesados someterla al arbitraje del Tribunal de Honor, con el propósito de buscar la buena armonía.

DEBERES DE LOS PROFESIONALES CON LOS COLEGAS

Artículo 4:

- a) El Profesional en Secretariado debe ser respetuoso en el trato con sus colegas.
- b) Debe cooperar con su gremio y estimular las relaciones entre colegas.
- c) Promover iniciativas en procura de beneficios morales y materiales de la clase profesional.
- d) Debe prestar colaboración al colega que así lo requiera, salvo imposibilidad manifiesta.

Es prohibido para los Profesionales en Secretariado:

- e) Falsear la posición de un colega, desplazándolo mediante el ofrecimiento de honorarios más reducidos, gratuitos o cualquier otro recurso de competencia desleal pues, todos ellos constituyen falta grave de ética.
- f) En caso de que se obtengan ventajas personales por falta de acatamiento, al no respetar los honorarios fijados, el culpable deberá exponerse a las sanciones que le aplique el Tribunal de Honor del Colegio.
- g) Disputar para sí el empleo, cargo o función que esté siendo ejercido por otro profesional en secretariado, o suplantarlos después que éste haya efectuado pasos definitivos para su ocupación.

DEBERES DE LOS PROFESIONALES CON LA EMPRESA

Artículo 5:

- a) Responder a la confianza en él depositada por sus contratantes.
- b) Realizar el trabajo secretarial en la mejor forma posible y con auténtica voluntad de servicio.
- c) Guardar celosamente el secreto profesional, es decir, los secretos de la Empresa en que labora y/o del Estado, así como de las fuentes de información, salvo cuando los Tribunales de Justicia lo releven de tal obligación.
- d) Acatar las órdenes y sugerencias de los superiores, en cuanto no comprometan sus principios éticos sino que más bien tiendan a mejorar la eficacia de su labor.
- e) Basarse en la tabla de Tarifas Mínimas establecidas por el Colegio, cuando se trate de cobrar honorarios por trabajos específicos.

DEBERES DE LOS PROFESIONALES CONSIGO MISMO Y CON LA SOCIEDAD

Artículo 6:

- a) Respetarse a sí mismo, tanto en el ejercicio profesional, como en la vida privada.

- b) Renovar y robustecer continuamente su acervo de conocimientos, así como procurar una amplia cultura general.
- c) Divulgar el resultado de sus experiencias, a fin de que sean útiles al gremio secretarial.
- d) Poner al servicio de la humanidad conocimientos técnicos y propósitos que constituyen el objetivo primordial de una profesión.

Artículo 7:

Las impugnaciones a faltas cometidas contra este Código, deberán ser presentadas al Tribunal de Honor del Colegio de Secretariado Profesional de Costa Rica, quien discernirá lo pertinente.

DE LA VIGENCIA DEL CODIGO

Artículo 8:

El presente Código de Ética Profesional, elaborado por el Colegio de Secretariado Profesional de Costa Rica, entrará en vigor a partir de su aprobación en Asamblea General, correspondiendo al Colegio hacer su amplia divulgación.

Comisión Redactora:

Rosita Miranda de Contreras, Coordinadora
Mary Ann Vargas de Piza
Hilda Morales Menani
Lillia de La Cruz Martínez

Revisión:

Licda. Alfonsina Camacho de Chavarría
Br. Irma Reyes Araya

DEBERES DE LOS GEOLOGOS

TITULO I PARA LA PROFESION

Artículo 1:

Los Geólogos dentro del ámbito de sus actividades, tienen que relacionarse con su conducta y la dignidad profesional.

Artículo 2:

Los Geólogos deberán respetar estrictamente toda incompatibilidad moral o legal, evitando la acumulación de cargos o tareas que afecten su independencia o le impidan cumplir honesta y correctamente con ellos.

Artículo 3:

Si hubiera cometido o inducido involuntariamente a error, deberá apresurarse a reconocer su responsabilidad.